

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7053 DE 12/09/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de transporte de pasajeros por carretera **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**”.

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, el Decreto 1079 del 2015, Decreto 2409 del 2018, Resolución 844 del 2020, Resolución 1537 de 2020, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que, “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que el Estatuto General del Transporte, prevé que la seguridad es prioridad en la prestación del servicio público de transporte, especialmente en lo relacionado con los usuarios² de este servicio y que el mismo se debe prestar bajo la regulación del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad³.

CUARTO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018⁴ se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² Ley 336 de 1996, Artículo 2o. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

³ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

⁴ “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

QUINTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte⁵.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁶ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁷, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁸ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁹, establecidas en la Ley 105 de 1993¹⁰ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales¹¹.

Así, la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera¹². Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 175 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.5.2.2., del Decreto 1079 de 2015¹³, en el que se señaló que “[I]La inspección, vigilancia y control de la

⁵ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁶ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

⁷ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁸ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁹ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

¹⁰ "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

¹¹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹² Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.5.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público en la jurisdicción nacional o intermunicipal estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¹³ "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”.

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

prestación de este servicio público en la jurisdicción nacional o intermunicipal estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte”.

En ese sentido, y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa¹⁴ (la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

SEXTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: “[i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello”. (Subrayado fuera del texto original).

SÉPTIMO: Que el artículo 26 de la Ley 336 de 1996 dispone que “*Todo equipo destinado al transporte Público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate*”. Así mismo, en desarrollo del artículo 26 de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.8.3.1., que los documentos que soportan la operación de los equipos en el caso del transporte de pasajeros por carretera incluyen a la: (...)1.2. *Planilla de viaje ocasional (si es del caso)*. 1.3. *Planilla de despacho*. (...).

OCTAVO: Que de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se esté cumpliendo con las obligaciones de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en lo relacionado con las condiciones de organización, económicas y técnicas con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

NOVENO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3., del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

¹⁴ “El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles”. Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

DÉCIMO: Que el Decreto 1079 de 2015, establece la definición de la tarjeta de operación, características, y así mismo sus condiciones y requisitos. Que de manera expresa señala la obligatoriedad de portar la tarjeta de operación durante la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera.

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.1. Definición. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados.

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3. Vigencia de la tarjeta de operación. La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.5. Requisitos para su obtención o renovación. Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7

DÉCIMO PRIMERO : Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDESSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4,** (en adelante la Investigada) habilitada mediante Resolución No. 2442 del 09/06/2002 para prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada. (i) no porta los documentos que soportan la operación de los equipos, como lo es la planilla de despacho. (ii) presuntamente presta el servicio con la tarjeta de operación vencida.

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente:

12.1. Presuntamente no porta los documentos exigidos por la normatividad en materia de transporte de pasajeros por carretera, entre ellos, la planilla de despacho.

(i) **Mediante Radicado No. 20225341441542 del 15/09/2022**

Mediante Radicado No. 20225341441542 del 15/09/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015379186 del 18 de agosto del 2022, impuesto al vehículo de placa SFQ278, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDESSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4,** toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(ii) Mediante Radicado No. 20225341438332 del 14/09/2022

Mediante Radicado No. 20225341438332 del 14/09/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015382611 del 10 de agosto del 2022, impuesto al vehículo de placa SUC833, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(iii) Mediante Radicado No. 20225341365522 del 1/09/2022

Mediante Radicado No. 20225341365522 del 1/09/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015382698 del 04 de julio del 2022, impuesto al vehículo de placa SHA281, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(iv) Mediante Radicado No. 20225341302262 del 24/08/2022

Mediante Radicado No. 20225341302262 del 24/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015384037 del 26 de junio del 2022, impuesto al vehículo de placa SRE357, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(v) Mediante Radicado No. 20225341302922 del 24/08/2022

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

Mediante Radicado No. 20225341302922 del 24/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015382773 del 22 de junio del 2022, impuesto al vehículo de placa SFS563, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(vi) Mediante Radicado No. 20225341302392 del 24/08/2022

Mediante Radicado No. 20225341302392 del 24/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015381395 del 20 de junio del 2022, impuesto al vehículo de placa VPC577, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(vii) Mediante Radicado No. 20225341298102 del 23/08/2022

Mediante Radicado No. 20225341298102 del 23/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015383418 del 12 de junio del 2022, impuesto al vehículo de placa SRD972, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(viii) Mediante Radicado No. 20225341296812 del 23/08/2022

Mediante Radicado No. 20225341296812 del 23/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015383329 del 11 de junio del 2022, impuesto al vehículo de placa SOA531, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(ix) Mediante Radicado No. 20225341291682 del 22/08/2022

Mediante Radicado No. 20225341291682 del 22/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015383029 del 09 de junio del 2022, impuesto al vehículo de placa SFQ253, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(x) Mediante Radicado No. 20225341290122 del 22/08/2022

Mediante Radicado No. 20225341290122 del 22/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015382910 del 07 de junio del 2022, impuesto al vehículo de placa VPC577, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(xi) Mediante Radicado No. 20225341154832 del 2/08/2022

Mediante Radicado No. 20225341154832 del 2/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015381776 del 18 de mayo del 2022, impuesto al vehículo de placa SGH068, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(xii) Mediante Radicado No. 20225341164302 del 3/08/2022

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

Mediante Radicado No. 20225341164302 del 3/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015382291 del 15 de mayo del 2022, impuesto al vehículo de placa SGC035, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(xiii) Mediante Radicado No. 20225341155052 del 2/08/2022

Mediante Radicado No. 20225341155052 del 2/08/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015381452 del 1 de mayo del 2022, impuesto al vehículo de placa SHA655, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(xiv) Mediante Radicado No. 20225340922942 del 30/06/2022

Mediante Radicado No. 20225340922942 del 30/06/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015380462 del 26 de abril del 2022, impuesto al vehículo de placa SFT569, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(xv) Mediante Radicado No. 20225340872612 del 22/06/2022

Mediante Radicado No. 20225340872612 del 22/06/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015380967 del 25 de abril del 2022, impuesto al vehículo de placa UFE501, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT.**

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

800102407 - 4, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(xvi) Mediante Radicado No. 20225340924982 del 30/06/2022

Mediante Radicado No. 20225340924982 del 30/06/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015380765 del 20 de abril del 2022, impuesto al vehículo de placa VPC577, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(xvii) Mediante Radicado No. 20225340912352 del 28/06/2022

Mediante Radicado No. 20225340912352 del 28/06/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015378861 del 17 de abril del 2022, impuesto al vehículo de placa SFS563, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(xviii) Mediante Radicado No. 20225340913022 del 28/06/2022

Mediante Radicado No. 20225340913022 del 28/06/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015379985 del 10 de abril del 2022, impuesto al vehículo de placa SFQ324, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

(xix) Mediante Radicado No. 20225340632362 del 05/05/2022

Mediante Radicado No. 20225340632362 del 05/05/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015375572 del 7 de marzo del 2022, impuesto al vehículo de placa SOA593, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

(xx) Mediante Radicado No. 20225340634702 del 05/05/2022

Mediante Radicado No. 20225340634702 del 05/05/2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015378392 del 1 de marzo del 2022, impuesto al vehículo de placa SOA236, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba un servicio público de transporte de pasajeros por carretera sin portar la planilla de despacho, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que los agentes de tránsito en ejercicio de sus funciones encontraron que la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, presuntamente vulnera las normas de transporte, toda vez que al imponer los informes únicos de infracción al transporte con No. 1015379186 del 18 de agosto del 2022; 1015382611 del 10 de agosto del 2022; 1015382698 del 04 de julio del 2022; 1015384037 del 26 de junio del 2022; 1015382773 del 22 de junio del 2022; 1015381395 del 20 de junio del 2022; 1015383418 del 12 de junio del 2022; 1015383329 del 11 de junio del 2022; 1015383029 del 09 de junio del 2022; 1015382910 del 07 de junio del 2022; 1015381776 del 18 de mayo del 2022; 1015382291 del 15 de mayo del 2022; 1015381452 del 1 de mayo del 2022; 1015380462 del 26 de abril del 2022; 1015380967 del 25 de abril del 2022; 1015380765 del 20 de abril del 2022; 1015378861 del 17 de abril del 2022; 1015379985 del 10 de abril del 2022; 1015375572 del 7 de marzo del 2022 y 1015378392 del 1 de marzo del 2022, se encontró que presuntamente no porta planilla de despacho, a través de los vehículos con placa SFQ278; SUC833; SHA281; SRE357; SFS563; VPC577; SRD972; SOA531; SFQ253; VPC577; SGH068; SGC035; SHA655; SFT569; UFE501; VPC577; SFS563; SFQ324; SOA593 y SOA236.

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

De acuerdo con lo anterior, la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, presuntamente no cuenta con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera teniendo en cuenta que no porta planilla de despacho por lo que estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.1 del decreto 1079 del 2015.

Ley 336 de 1996

ARTÍCULO 26. *Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate. (...)*

Decreto 1079 de 2015

Artículo 2.2.1.8.3.1. *Documentos que soportan la operación de los equipos. De acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado, los documentos que sustentan la operación de los equipos son:*

1.3. Planilla de despacho. (...)

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las situaciones que enmarcan a una investigación administrativa en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, es importante establecer que, al momento de desarrollar este aparte, se cuenta con el material probatorio que reposa en esta Superintendencia de Transporte, en relación con el IUIT No. 1015379186 del 18 de agosto del 2022; 1015382611 del 10 de agosto del 2022; 1015382698 del 04 de julio del 2022; 1015384037 del 26 de junio del 2022; 1015382773 del 22 de junio del 2022; 1015381395 del 20 de junio del 2022; 1015383418 del 12 de junio del 2022; 1015383329 del 11 de junio del 2022; 1015383029 del 09 de junio del 2022; 1015382910 del 07 de junio del 2022; 1015381776 del 18 de mayo del 2022; 1015382291 del 15 de mayo del 2022; 1015381452 del 1 de mayo del 2022; 1015380462 del 26 de abril del 2022; 1015380967 del 25 de abril del 2022; 1015380765 del 20 de abril del 2022; 1015378861 del 17 de abril del 2022; 1015379985 del 10 de abril del 2022; 1015375572 del 7 de marzo del 2022 y 1015378392 del 1 de marzo del 2022, impuesto por los agentes de tránsito a la Investigada, y remitidos a esta Entidad, en los cuales se tiene que los vehículos de placas SFQ278; SUC833; SHA281; SRE357; SFS563; VPC577; SRD972; SOA531; SFQ253; VPC577; SGH068; SGC035; SHA655; SFT569; UFE501; VPC577; SFS563; SFQ324; SOA593 y SOA236 vinculados a la empresa investigada para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera, la cual se encontró transgrediendo la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que se evidenció que la Investigada presuntamente transitaba prestando el servicio de transporte sin los debidos documentos que soportan la operación de los equipos como lo es la planilla de despacho.

De acuerdo con el anterior escenario, se tiene que la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, despliega una conducta enfocada a destinar los vehículos relacionados en el párrafo anterior para prestar un servicio de transporte sin portar la planilla de despacho

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

12.2. Prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera portando la Tarjeta de Operación vencida.

(i) **Mediante Radicado No. 20225340913022 del 28 de junio del 2022.**

Mediante Radicado No. 20225340913022 del 28 de junio del 2022, la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, remitió a esta superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015379985 del 10 de abril del 2022, impuesto al vehículo de placa SFQ324, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo presuntamente prestaba el servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera portando la tarjeta de operación vencida, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

En consecuencia, para este Despacho existen suficientes méritos para establecer que la empresa de servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, de conformidad el informe levantado por la Policía Nacional presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que a lo largo de este acto administrativo se demostrará el material fáctico y probatorio, en el que se refleja la conducta desplegada por la Investigada, la cual presta el servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera portando la Tarjeta de Operación vencida.

Que, de la evaluación y análisis de los documentos físicos obrantes en el expediente, esto es el IUIT, levantado por la Policía Nacional, se pudo evidenciar que presuntamente la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, transgrede la normatividad de transporte, ya que Presta el servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera portando la Tarjeta de Operación vencida para la época de los hechos del IUIT No. 1015379985 del 10 de abril del 2022.

Que, para desarrollar la anterior tesis anotada, se tiene el siguiente sustento jurídico, que permite determinar que la Investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, veamos:

En lo que corresponde a los documentos que se debe expedir en virtud del desarrollo de la actividad transportadora, es menester mencionar que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 26 de la citada Ley, regula lo relacionado con los documentos exigidos por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

Artículo 26. *"Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.*

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

Los equipos de transporte que ingresen temporalmente al país con destino a un uso distinto del servicio público tendrán una identificación especial, se asimilarán a una importación temporal y deberán ser reexportados dentro del plazo señalado por la autoridad competente.”

Es preciso resaltar que en el artículo 3º de la Ley 336 de 1996 se dispone, respecto de la prestación del servicio público de transporte que “(...) las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo (...)”.

Que el Decreto 1079 de 2015, establece la definición de la tarjeta de operación, características, y así mismo sus condiciones y requisitos. Que de manera expresa señala la obligatoriedad de portar la tarjeta de operación durante la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera, veamos:

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.1. Definición. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados.

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3. Vigencia de la tarjeta de operación. La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.5. Requisitos para su obtención o renovación. Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.6. Obligación de gestionarla. Es obligación de las empresas de transporte gestionar las tarjetas de operación de la totalidad del parque automotor y entregarlas oportunamente a los propietarios, debiendo solicitar su renovación por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Gestionada la nueva tarjeta de operación y para su destrucción, el representante legal de la empresa deberá devolver las tarjetas de operación vencidas dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la respectiva entrega.

Las autoridades de transporte competentes deberán implementar los mecanismos necesarios para garantizar que la elaboración y entrega del documento de operación se efectúe en el término previsto.

Que de acuerdo con el Informe Único de Infracciones al Transporte No. 1015379985 del 10 de abril del 2022, impuesto al vehículo de placa SFQ324, vinculado a la empresa de servicio público de transporte automotor **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, presuntamente presta el servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera sin contar con la tarjeta de operación vigente. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, siendo este

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

documento indispensable en la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera.

Así las cosas, para esta Superintendencia es claro que la empresa no cuenta con la documentación que exige la normatividad para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, y de esta manera transgrediendo la normatividad que rige el sector transporte

Ahora bien, es importante señalar que, todos aquellos documentos que emanen de una autoridad tienen el talante de pruebas las cuales pueden ser esgrimidas dentro de una investigación administrativa como fuente probatoria de la misma¹⁵. Es así como de los Informes de Infracciones al Transporte allegados a esta Superintendencia se presume su autenticidad en la medida en que el Código General del Proceso, señala que un documento se presume autentico, cuando sea emanado de una autoridad y cuando el mismo no haya sido tachado de falso.

DÉCIMO TERCERO: Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente la investigada presuntamente **(i)** no porta los documentos que soportan la operación de los equipos, como lo es la planilla de despacho. **(ii)** presuntamente presta el servicio con la tarjeta de operación vencida.

13.1 Cargos:

CARGO PRIMERO: Que de conformidad los Informes Únicos de Infracciones al Transporte No. 1015379186 del 18 de agosto del 2022; 1015382611 del 10 de agosto del 2022; 1015382698 del 04 de julio del 2022; 1015384037 del 26 de junio del 2022; 1015382773 del 22 de junio del 2022; 1015381395 del 20 de junio del 2022; 1015383418 del 12 de junio del 2022; 1015383329 del 11 de junio del 2022; 1015383029 del 09 de junio del 2022; 1015382910 del 07 de junio del 2022; 1015381776 del 18 de mayo del 2022; 1015382291 del 15 de mayo del 2022; 1015381452 del 1 de mayo del 2022; 1015380462 del 26 de abril del 2022; 1015380967 del 25 de abril del 2022; 1015380765 del 20 de abril del 2022; 1015378861 del 17 de abril del 2022; 1015379985 del 10 de abril del 2022; 1015375572 del 7 de marzo del 2022 y 1015378392 del 1 de marzo del 2022, levantados por la Policía Nacional, impuestos a los vehículos de placas SFQ278; SUC833; SHA281; SRE357; SFS563; VPC577; SRD972; SOA531; SFQ253; VPC577; SGH068; SGC035; SHA655; SFT569; UFE501; VPC577; SFS563; SFQ324; SOA593 y SOA236, vinculados a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, se tiene que presuntamente prestó el servicio de transporte sin porta planilla de despacho, de esta manera desconociendo los

¹⁵ Artículo 2.2.1.8.3.3., modificado por el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003. Informe de infracciones de transporte. Los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

criterios establecidos por la normatividad de transporte, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera.

Que para esta Superintendencia de Transporte la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, presuntamente incurre en una vulneración a las normas de transporte tal como quedó desarrollada la tesis en este acto administrativo encontrando que la Investigada presta el servicio de transporte sin contar con los documentos que exige la normatividad del sector transporte para operar, ello es la planilla de despacho, lo que representa una infracción al artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2.2.1.8.3.1. numeral 1.3 del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

CARGO SEGUNDO: Que de conformidad con el IUIT No. 1015379985 del 10 de abril del 2022, impuesto al vehículo de placa SFQ324, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, se tiene que la Investigada presuntamente prestó el servicio de transporte terrestre de pasajeros por carretera, sin contar con la documentación exigida por la normatividad de transporte esto es, prestar el servicio con la Tarjeta de Operación vigente, documento imprescindible para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera, durante toda la ejecución de la actividad transportadora.

Así las cosas, para esta Superintendencia de Transporte la empresa presuntamente pudo configurar una vulneración a la norma de transporte tal como quedó desarrollada la tesis en este acto administrativo, encontrando que la Investigada presta el servicio de transporte portando la tarjeta de operación vencida, lo que representa una infracción artículo 26 de la Ley 336 de 1996 y en los artículos 2.2.1.1.11.1, 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.6 del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO CUARTO: En caso de encontrarse responsable a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, de infringir la conducta descrita el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, para cada uno de los cargos imputados en la presente resolución, el cual establece la graduación aplicable para efectos de determinar las sanciones a imponer en dado caso de demostrarse una infracción a las normas sobre transporte público, siendo así esta Dirección señala que:

En dado caso de demostrarse el incumplimiento a los cargos imputados a lo largo de este acto administrativo, la sanción a imponer será la establecida en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que señala:

"PARÁGRAFO. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO QUINTO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas"*.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

Artículo 1. ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, por la presunta vulneración a la disposición contenida en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.1 numeral 1.3 del decreto 1079 del 2015 y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, por la presunta vulneración a la disposición contenida en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996 y en los artículos 2.2.1.1.11.1, 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.6, del Decreto. 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Artículo 3. CONCEDER la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co .

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**.

Artículo 5. Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

Artículo 6. Surtida la respectiva notificación, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁶ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 7053 DE 12/09/2023

ARTICULO 8. Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

Artículo 9. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁷ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA
MARCELA
Fecha: 2023.09.12
14:13:40 -05'00'



CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

7053 DE 12/09/2023

Notificar:

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: cardelssa@live.com

Dirección: Cra 70 C N 49 - 76

Bogotá D.C.

Proyectó: Diana Rocío Amado Mosquera- Contratista DITTT

Revisó: Angela Patricia Gomez- Contratista DITTT

María Cristina Álvarez - Profesional Especializado DITTT

¹⁷**Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso** (Negrilla y subraya fuera del texto original).

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA
Nit: 800102407 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00418894
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 1990
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de agosto de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 70 C N 49 - 76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cardelssa@live.com
Teléfono comercial 1: 7477822
Teléfono comercial 2: 7477823
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 70 C N 49 - 76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cardelssa@live.com
Teléfono para notificación 1: 7477822
Teléfono para notificación 2: 7477823
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1.948 Notaría 19 de Bogotá del 27 de julio de 1.990, inscrita el 10 de agosto de 1.990, bajo el No. 301679 - del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CARROS DEL SUR S.A. TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.1521 Notaría 6 de Bogotá del 2 de marzo de 1.993, inscrita el 4 de marzo de 1.993 bajo el No.397.909 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CARROS DEL SUR S.A. TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA por el de: CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 934 del 05 de octubre de 2020, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de Oralidad, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de mayor cuantía No. 2020-101 de Ana Teresa Guerrero de Cruz C.C. 41.310.506, Alberto Cruz Salgado C.C. 17.057.781, Carlos Alberto Cruz Guerrero C.C.79.563.680 Patricia Cruz Guerrero C.C. 51.890.796, Bibiana Cruz Guerrero C.C. 51.590.258 y Lorena Maygreth Cruz Guerrero C.C. 52.907.732 Contra: Harold Andres Millares Gomez C.C. 1.024.511.763, Luis Fernando Rodriguez González C.C. 79.405.028, CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A. NIT. 800.102.407 - 4 Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415 -5, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185970 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de julio de 2040.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad: A.) Es el de explotar la actividad del transporte terrestre automotor en todas sus modalidades, por medio de vehículos de su propiedad, o que no siéndolo se vinculen o asocien en la forma y modo como lo determinen las autoridades competentes que regulan esta actividad, sea dentro del servicio urbano, departamental, interdepartamental, o nacional, para transporte de carga o pasajeros, usando camiones, buses, microbuses, busetas, taxis, camperos, camionetas, etc., empleando los medios conducentes para el fin propuesto. B.) Transportar correo, cartas, encomiendas, giros, etc. en desarrollo de su objeto social, podrá establecer talleres de servicio y reparaciones, almacenes de repuesto, bombas de gasolina, lubricantes; prestar servicio para garajes; podrá efectuar importación de vehículos, repuestos, combustibles, lubricantes, etc. efectuar toda clase de operaciones que se relacionen con la explotación de la actividad del transporte terrestre automotor. en desarrollo de este objeto, la sociedad, podrá adquirir, conservar gravar, y enajenar, toda clase de bienes muebles, e inmuebles que sean necesarios, para el logro de sus fines principales; girar, aceptar, negociar, descontar, etc. toda clase de instrumentos negociables, y demás documentos civiles, y comerciales; tomar interés como accionista de otras sociedades o empresas, fusionarse con ellas, siempre que las actividades de estas tengan una relación directa con el objeto de la sociedad, tomar dinero en mutuo, con garantes reales, o personales, y en general realizar todos los demás actos, o negocios, directamente relacionados con el objeto principal.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es: El Gerente, y su suplente, es el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente, es el representante legal de la sociedad, en juicio o fuera de el, y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios sociales, dentro de las autorizaciones que le concedan la Asamblea General, y la Junta Directiva. en ejercicio de sus funciones el gerente, puede: enajenar a cualquier título los bienes raíces comparecer en los juicios, en que se discuta la propiedad de ellos, transar, y comprometer las negociaciones de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero inferior a diez salarios mínimos mensuales al tipo de interés corriente; hacer depósitos en bancos o corporaciones financieras de ahorro, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas, y cualesquiera otros documentos, así como negociar estos instrumentos, tenerlos cobrarlos, pagarlos, etc., y en general, representar a la sociedad con las restricciones que se consignan en los estatutos. Cuando la cuantía del asunto, o negocio, excediere del límite de diez salarios mínimos mensuales, el gerente, deberá consultar a la Junta Directiva, y pedirle autorización para actuar de acuerdo a ella. Son atribuciones del gerente: 1.) Ejecutar, y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva. 2.) Constituir los apoderados judiciales, o extrajudiciales, que juzgue necesarios para representar a la sociedad, y delegarles las facultades que a bien tengan, y que sean delegables de acuerdo con la ley. 3.) Cuidar de la recaudación, o inversión de fondos de la empresa. 4.) Organizar todo lo relativo al cumplimiento estricto de las disposiciones legales, y estatutarias, en cuanto se refiere al objeto del desarrollo social. 5.) Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes, y dar cuenta a la Junta Directiva de las faltas graves que ocurran sobre el particular. 6.) Representar a la sociedad, como persona jurídica, y autorizar con su firma todos los actos, y contratos que ella tenga que intervenir. 7.) Celebrar, y ejecutar, por si todos los actos, y contratos, comprendidos en el objeto social que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General, o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda de diez salarios mínimos mensuales vigentes en la ciudad de Bogotá, ya sea que se trate de un solo contrato o de varios en conjunto referentes

al mismo asunto. 8.) Ejecutar los gastos de administración, sujetándose al presupuesto que previamente hubiere acordado la Junta Directiva. 9.) Transar o conciliar las cuestiones que se susciten con terceros, y cuando la cuantía pase de diez salarios mensuales, solicitar previa autorización de la Junta Directiva. 10.) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, cuyos nombramientos no hayan sido reservados a la Asamblea General, o a la Junta Directiva, señalándoles sus respectivas funciones. 11.) Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad, y sobre las innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses. 12.) Presentar a la Asamblea General ordinaria, y en asocio de la Junta Directiva, el balance, inventarios, cuentas, y demás documentos, que deberán depositarse en la secretaria, con una anticipación de quince días hábiles, por lo menos para su verificación por parte de los accionistas. 13.) Presentar anualmente a la Junta Directiva, las cuentas, inventarios, actas, libros, balances, liquidación, y estado de los negocios con el proyecto de distribución de utilidades y demás piezas justificativas. 14.) Presentar cada quince días a la Junta Directiva, balances quincenales de comprobación, y el general, de treinta y uno de diciembre de cada año y mantener a la misma junta, al corriente de los negocios, operaciones, y gastos extraordinarios de la sociedad, hacer el pago de las obligaciones sociales, y mantener los fondos respectivos en cuentas especiales, en algún banco o bancos del domicilio social, y en los demás lugares donde la Junta Directiva los estime conveniente. 15.) Exigir el pago de las acreencias a favor de la sociedad. 16.) Convocar a la asamblea cuando lo crea necesario, y cuando estos estatutos lo ordenen, lo mismo que a la Junta Directiva. Al gerente lo reemplazara en sus faltas absolutas, o temporales, el subgerente. Prohibese al gerente: Aplicar los fondos sociales, a negocios distintos a los que constituyen el objeto de la sociedad. Llevar a cabo actos, o con tratos, de cualquier naturaleza, y cuantía, sin aprobación de la Junta Directiva, cuando se trata de hacer operaciones que según los estatutos está obligado a consultar con dicha junta. Entendiéndose por faltas absolutas del gerente, su muerte, su renuncia aceptada, su remoción, o el abandono del puesto, en las faltas absolutas, o temporales, del gerente, este será reemplazado por el subgerente, previo llamamiento de la Junta Directiva y posesión ante esta.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 001 del 5 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2015 con el No. 02010586 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Martinez Sanchez Juan Carlos	C.C. No. 000000079413574

Por Documento Privado No. Sin núm del 27 de octubre de 2020, inscrito el 11 de noviembre de 2020, bajo el No. 02634056 del libro IX, Martinez Sanchez Juan Carlos renunció al cargo de Gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 001 del 20 de octubre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020 con el No. 02634979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Delgado Velandia Carlos Augusto	C.C. No. 000000080087889

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 001 del 19 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2020 con el No. 02633047 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velandia Fernandez Martha Cecilia	C.C. No. 000000051601815
Segundo Renglon	Delgado Velandia Angela Maria	C.C. No. 000001032504034
Tercer Renglon	Delgado Velandia Carlos Augusto	C.C. No. 000000080087889

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Delgado Velandia Andres Mauricio	C.C. No. 000001136879687
Segundo Renglon	Delgado Salguero Carlos Alberto	C.C. No. 000000019269270
Tercer Renglon	Delgado Salguero Lidia Justina	C.C. No. 000000051610529

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000001 del 30 de marzo de 2007, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2007 con el No. 01132330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Obando Aranguren Luis Antonio	C.C. No. 000000079100624 T.P. No. 33645-T

Por Documento Privado del 26 de junio de 2002, inscrito el 05 de septiembre de 2005, bajo el No. 1009650 del libro IX, Luz Maria Jiménez Gomez renunció al cargo de revisor fiscal principal con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte

Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
623	25-II -1992	38 STFE BTA	2-III -1992 NO.357798
1521	2 -III-1993	6 BOGOTA	4-III -1993 NO.397909
2104	4 -IV -1994	6 STAFE BTA.	13-IV -1994 NO.443715
5458	09- IX -1996	6 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558655

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005054 del 22 de agosto de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00598598 del 25 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006636 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00808384 del 27 de diciembre de 2001 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.514.014.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de septiembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



20225341441542

Asunto: Radicación de iuit de forma individual
 Fecha Rad: 15-09-2022 09:47 Radicador: LUZROMERO
 Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRE
 Remitente: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOG
 www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE										1015379186															
1. FECHA Y HORA										REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE 															
AÑO		MES			HORA							MINUTOS													
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04			05	06	07	00	10									
DIA																									
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN																									
Autopista SUR #72, BOGOTÁ - CIUDAD BOLIVAR																									
3. PLACA (Marque las letras)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
3.1 PLACA (Marque los números)						4. EXPEDIDA			7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR																
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	País o rSDM: BOGOTA D.C.			7.1 RADIO DE ACCIÓN												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5. CLASE DE SERVICIO			7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal			7.1.2 Operación Nacional									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR <input type="checkbox"/>			COLECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>			POR CARRETERA <input type="checkbox"/>									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/>			INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>			ESPECIAL <input type="checkbox"/>									
												MIXTO <input type="checkbox"/>			MIXTO <input type="checkbox"/>										
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)												7.2. TARJETA DE OPERACIÓN													
Letras		Números		Nacionalidad		1183526		D		M		A		CARGA <input type="checkbox"/>											
8. CLASE DE VEHÍCULO						9. DATOS DEL CONDUCTOR																			
AUTOMOVIL		CAMIÓN				9.1 TIPO DE DOCUMENTO																			
BUS		MICROBUS		<input checked="" type="checkbox"/>		Cédula Ciudadanía		Cédula extranjera		Documento de identidad		Libreta tripulante													
BUSETA		VOLQUETA				NÚMERO: 79203036		NACIONALIDAD		EDAD															
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR				NOMBRES: SANTOS ALBERTO		APELLIDOS: LÓPEZ PEÑALOZA																	
CAMIONETA		OTRO				DIRECCIÓN Y TELÉFONO:		CIUDAD O MUNICIPIO:																	
MOTOS Y SIMILARES						11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN																			
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD						NÚMERO: 10023925262		NÚMERO: 79203036		VIGENCIA: D M A		CATEGORIA: C 2													
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO						13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)																			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ANGIE LORENA SANCHEZ		RIT: O		Número: 1007327727		CARROS DEL SUR TRANSPORTE SA																			
						<input checked="" type="checkbox"/>		C.C. Número		00															
14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)																									
LEY: 336		AÑO: 1996		NUMERAL		14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)																			
ARTICULO: 49		LITERAL: C				A		B		X		D		E		F		G		H		I			
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):																									
15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional						15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal																			
Superintendencia de transporte						NOMBRE DE LA AUTORIDAD:																			
14.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)																									
Planilla de despacho 00 NÚMERO																									
14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)																									
Secretaria Distrital de Movilidad																									
14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO																									
Tv. 93 # 53-51 Bogotá AD O MUNICIPIO																									
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)																									
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)																									
DECISIÓN 467 DE 1999																									
ARTICULO		NUMERAL																							
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE																									
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)																									
NÚMERO		D		M		A																			
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)																									
NÚMERO		D		M		A																			
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																									
# 00 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre de 2019 transportando al señor Diego Alejandro Castro Torres cédula 10 30541 640 a la señora Ivonne Alexandra Serrano mesa cédula 53014 722 ya la señora Miriam Janet Meza casas cédula 51 7040 66 sin potar planilla de despacho realizando ruta soacha-Bogotá (r5)																									
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE																									
NOMBRES: Jimi Leonardo				APELLIDOS: Reyes Chala				Placa No. 78162		Entidad: Secretaria Distrital de Movilidad															
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																									
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				FIRMA DEL CONDUCTOR. C.C No: 79203036				FIRMA DEL TESTIGO. C.C No: 1032471035																	



Asunto: Radicación de not de forma individual.
 Fecha Rad: 14-09-2022 04:35 Radicador: LUZROMERO
 Destino: 534.970 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 Remitente: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOG
 www.supetransporte.gov.co diagonal 25G No 95A - 83 edificio Barú25

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE												1015382611													
1. FECHA Y HORA												REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE													
AÑO		MES				HORA				MINUTOS															
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06					07	00	01							
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15					16	17	18							
10	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN																									
Autopista Sur #7562, BOGOTÁ - BOSA																									
3. PLACA (Marque las letras)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
3.1 PLACA (Marque los números)												4. EXPEDIDA				7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	DISTRITAL Y/O MUNICIPAL				7.1 RADIO DE ACCIÓN											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5. CLASE DE SERVICIO				7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR <input type="checkbox"/>				COLECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/>				INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9					MIXTO <input type="checkbox"/>											
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)																									
Letras				Números				Nacionalidad				7.2. TARJETA DE OPERACIÓN													
												1183487 D M A CARGA <input type="checkbox"/>													
8. CLASE DE VEHÍCULO								9. DATOS DEL CONDUCTOR																	
AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/>								9.1 TIPO DE DOCUMENTO																	
BUS <input type="checkbox"/> MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>								Cédula ciudadana <input checked="" type="checkbox"/> Cédula extranjera <input type="checkbox"/> Documento de identidad <input type="checkbox"/> Libreta tripulante <input type="checkbox"/>																	
BUSETA <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/>								NÚMERO: 1010226389 NACIONALIDAD: EDAD: 26																	
CAMPERO <input type="checkbox"/> CAMIÓN TRACTOR <input type="checkbox"/>								NOMBRES: OSCAR HERNANDO APELLIDOS: RAMIREZ GUACANEME																	
CAMIONETA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>								DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:																	
MOTOS Y SIMILARES <input type="checkbox"/>								11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN																	
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD								NÚMERO: 1010226389 VIGENCIA: D M A CATEGORIA: C 3																	
NÚMERO: 10026302526								13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)																	
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO								CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. Número: 0000																	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FABIAN ANDRES PABON																									
NIT: CO Número: 1022396854																									
14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)																									
LEY: 336		AÑO: 1996		NUMERAL:		ARTICULO: 49		LITERAL: C		14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)															
						A B X D E F G H I																			
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):																									
15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional								15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal																	
Superintendencia de transporte								NOMBRE DE LA AUTORIDAD:																	
14.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)																									
Planilla de despacho 0000 MERO																									
14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)																									
Secretaria Distrital de Movilidad																									
14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO																									
Tv. 93 # 53-51 Bogotá DP O MUNICIPIO																									
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (De cisión 837 de 2019)																									
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)																									
DECISIÓN 467 DE 1999																									
ARTICULO:								NUMERAL:																	
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE																									
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)																									
NÚMERO: D M A																									
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)																									
NÚMERO: D M A																									
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																									
# 0000 Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal se en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando al señor nolberto Rincón Ramírez de cc 1022 930 762 a la señora Yuri Tatiana barrantes Martínez de cc 1023 876 938 al señor David Andrés Bustos de cc 1024 461 981 sin la planilla																									
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE																									
NOMBRES: Jhon Favio				APELLIDOS: Largacha Moreno				Placa No.: 37424				Entidad: Secretaria Distrital de Movilidad													
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																									
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:				FIRMA DEL CONDUCTOR:				FIRMA DEL TESTIGO:																	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				C.C No. 1010226389				C.C No.																	

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE 1015382698
1. FECHA Y HORA: 2022, 09, 04, 09:00
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Av. 1 de Mayo #71d-42 a 71d-98, BOGOTÁ - KENNEDY
3. PLACA (Marque las letras): A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
3.1 PLACA (Marque los números): 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
4. EXPEDIDA: País: SDM - BOGOTÁ D.C.
5. CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR, PÚBLICO
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE: Letras, Números, Nacionalidad
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR: 7.1 RADIO DE ACCIÓN: 7.1.1 Operación Metropolitana, 7.1.2 Operación Nacional; 7.2. TARJETA DE OPERACIÓN: 1166755
8. CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, CAMIÓN, BUS, MICROBUS, BUSETA, VOLQUETA, CAMPERO, CAMIÓN TRACTOR, CAMIONETA, OTRO, MOTOS Y SIMILARES
9. DATOS DEL CONDUCTOR: 9.1 TIPO DE DOCUMENTO: Cédula, Cédula extrajera, Documento de identidad, Libreta tripulante; NOMBRE: ANDRES FELIPE, APELLIDO: CAPRI BELTRAN, EDAD: 27
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD: NÚMERO: 10026110390
11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN: NÚMERO: 1012411876, VIGENCIA: D, M, A, CATEGORÍA: C, 1
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: Nombre: CRISTIAN DANIEL NIETO, Documento: 1012425577
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social): CARROS DEL SUR, X, Número: 8001024074
14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida): LEY 336, AÑO 1996, NUMERAL, ARTICULO 49, LITERAL C
14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal): A, B, X, D, E, F, G, H, I
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (Descripción del documento que sustenta la operación del equipo): Planilla de despacho, 0000
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde está cometiendo la infracción de transporte nacional): Secretaria Distrital de Movilidad
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO: Tv. 93 # 53-51, Bogotá
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional: Superintendencia de transporte; 15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019): 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida): DECISIÓN 467 DE 1999, ARTICULO, NUMERAL; 16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE; 16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor): SUSPENSO, D, M, A; 16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga): NÚMERO, D, M, A
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros): # 0000 Transita sin portar el respectivo despacho.
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Nombre: Fabian Andres, Apellido: Castrillon, Placa No: 157250, Entidad: Secretaria Distrital de Movilidad
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES: FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO; FIRMA DEL CONDUCTOR: C.C No: 1012411876; FIRMA DEL TESTIGO: C.C No.

547

Carros del Sur

Transportes

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
26	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cra. 80 #59 Sur-32, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1. PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

PARTE PRIVADA / CUND/EL ROSAL

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR PÚBLICO

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: _____ Números: _____ Nacionalidad: _____

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula Ciudadanía. Cédula extranjera. Documento de identidad. Libreta tripulante.

NÚMERO: 1031160646 NACIONALIDAD: _____ EDAD: _____

NOMBRES: FELIZ IVÁN APELLIDOS: CRUZ MARTÍNEZ

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____ CIUDAD O MUNICIPIO: _____

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 1031160646 VIGENCIA: D M A CATEGORIA: C 1

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HERNANDO BUITRAGO HERRERA
NIT: 0 Número: 19392514

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR S.A. X C.C. Número: 000

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL: _____
ARTÍCULO: 49 LITERAL: C

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B X D E F G H I

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional: Superintendencia de transporte
15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal: NOMBRE: Sec. de Movilidad de Soacha

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Tarjeta de Operación 1183540

14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51 Bogotá AD O MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999
ARTÍCULO: _____ NUMERAL: _____

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: D M A

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

1183540 Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con los relojes resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando la señora Paola Andrea echeverria Arias con cédula 1012399 114 sin la planilla de despacio

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Argelio Fernel APELLIDOS: Meza Silva Placa No.: 65299 Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: _____ BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
FIRMA DEL CONDUCTOR: _____ C.C No. 1031160646
FIRMA DEL TESTIGO: _____
C.C No. _____
ST 20225341302262
C.C No. Asunto: Radicación de just de forma individual. Fecha Rad: 24-08-2022 11:02. Radicador: LUZROMERO Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE Remiteente: Secretaria Distrital de Movilidad De Bog www.supertransporte.gov.co diagonal 350 No 85A - 85 edificio Buró25

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

1015382773

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
22	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

La movilidad es de todos Mintransporte

SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cra. 80 #38-14, BOGOTÁ - KENNEDY

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	O	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

País o r: SDM - BOGOTA D.C.

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR	<input type="checkbox"/>
PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal		7.1.2 Operación Nacional	
	COLECTIVO	<input type="checkbox"/>	POR CARRETERA	<input checked="" type="checkbox"/>
	INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
MIXTO	<input type="checkbox"/>	MIXTO	<input type="checkbox"/>	

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras	Números	Nacionalidad
--------	---------	--------------

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

11083568 D M A CARGA

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula Ciudadanía	<input checked="" type="checkbox"/>	Cédula extranjera	<input type="checkbox"/>	Documento de identidad	<input type="checkbox"/>	Libreta tripulante	<input type="checkbox"/>
-------------------	-------------------------------------	-------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------

NÚMERO: 79557981 NACIONALIDAD: EDAD: 49

NOMBRES: RICARDO APELLIDOS: URREA

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO 10001870112

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO 79557981 VIGENCIA D M A CATEGORIA C 2

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EDUARDO VARGAS

NIT: O Número 19460424

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A. X C.C. Número 800102074

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY	336	AÑO	1996	NUMERAL	
ARTÍCULO	49	LITERAL	C		

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A	B	X	D	E	F	G	H	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional	15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal
Superintendencia de transporte	NOI Sec. Distrital de Movilidad de Bogotá

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 0000 MERO

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

DIRECCIÓN Bogotá AD O MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999	
ARTÍCULO	NUMERAL

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO D M A

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

0000 vehículo transitando sobre la carrera 80 sentido sur-norte cambiando su modalidad a servicio pasando a masivo Bogotá recogiendo pasajeros dentro de la ciudad en diferentes puntos sino respectiva planilla despacho.

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES Jeison	APELLIDOS Reyes Figueredo	Placa No. 61042
		Entidad Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	FIRMA DEL CONDUCTOR: C.C.No. 79557981	FIRMA DEL TESTIGO: C.C.No.
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------



1. FECHA Y HORA

Grid for date and time selection (Año, Mes, Día, Hora, Minutos)

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Av. 1 de Mayo #39c 09, BOGOTÁ - PUENTE ARANDA

3. PLACA (Marque las letras)

Grid for selecting license plate letters

3.1 PLACA (Marque los números)

Grid for selecting license plate numbers

4. EXPEDIDA

ESTRATA Y MOVILIDAD SIBATE

5. CLASE DE SERVICIO

Form for selecting service type (Particular, Público)

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

Form for selecting transport modality (Operación Metropolitana, Operación Nacional)

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1183708

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE

Form for entering trailer plate details

8. CLASE DE VEHÍCULO

Form for selecting vehicle type (Automóvil, Camión, Bus, etc.)

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Form for selecting document type (Cédula, Documento de identidad, etc.)

Form for entering document number and nationality

Form for entering driver name and surnames

Form for entering address and phone number

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Form for entering license number and category

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

Form for entering license/registration number

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Form for entering owner name and ID number

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Form for entering company name and ID number

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL

Form for selecting national violation (Ley, Año, Numeral, Artículo, Literal)

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL

Form for selecting immobilization type (A, B, X, D, E, F, G, H, I)

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE

Form for entering transport document type and number

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN

Form for entering authority name

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Form for entering authorized location

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL

Form for selecting international violation (Decisión 467 de 1999)

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

Form for entering certificate number

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

Form for entering certificate number

17. OBSERVACIONES

Lit. C # 55827 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal C en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 no porta planilla de despacho incumpliendo lo establecido en la resolución 6652 27 diciembre del 2019 artículo 12 Transita con 03 pasajeros, entregó documentos completos

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Form for entering authority name and ID number

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

Form for signatures of authority, conductor, and witness

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
12	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

La movilidad es de todos Mintransporte

SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cra. 80 #58K SUR, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

ESTRATA I T E Y M O V C U N D / E L ROSAL

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal

7.1.2 Operación Nacional

PASAJEROS

COLECTIVO

INDIVIDUAL

MIXTO

POR CARRETERA

ESPECIAL

MIXTO

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: Números: Nacionalidad:

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1183558 D M A CARGA

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula Ciudadanía. Cédula extranjera. Documento de identidad. Libreta tripulante.

NÚMERO: 1033693139 NACIONALIDAD: EDAD: 34

NOMBRES: MICHAEL ALEJANDRO APELLIDOS: SANCHEZ GARCIA

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO: 10017282246

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 1033693139 VIGENCIA: D M A CATEGORIA: C 2

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NIDIA SMIT MATEUS

NT: Número: 53093855

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR C.C. Número: 8001024074

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL:

ARTICULO: 49 LITERAL: C

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B X D E F G H I

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional: Superintendencia de transporte

15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal: NOMBRE: Sec. de Movilidad de Soacha

14.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 000 / MERO

14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaria Distrital de Movilidad

14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51 Bogotá D.C. MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999

ARTICULO: NUMERAL:

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: D M A

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

000 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando a la señora Carmen González C.C 41435270

Sí importa la planilla de despacho. Fortuna planilla de despacho la cual se le venció el 16 de mayo del 2022

ST 20225341298102

Asunto: Radicación de not de forma individual Fecha Rec: 21-08-2022 03:31 Radicador: LUZROMERO Destino: 314-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Remite: Secretaría Distrital de Movilidad de Bog www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No 91A - 81 edificio Bur025

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Diana Paola APELLIDOS: Bello Reina Placa No.: 94227 Entidad: Secretaria Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR: C.C No. 1033693139

FIRMA DEL TESTIGO: C.C No. 1113682877

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
11	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cl. 57q Sur #75f-1, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
Q	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA EN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD / SIBATE

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR
 PÚBLICO

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal	7.1.2 Operación Nacional
	COLECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	POR CARRETERA <input type="checkbox"/>
	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	ESPECIAL <input type="checkbox"/>
	MIXTO <input type="checkbox"/>	MIXTO <input type="checkbox"/>

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1183662 D M A

CARGA

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: _____ Números: _____ Nacionalidad: _____

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula ciudadana
 Cédula extranjera
 Documento de identidad
 Libreta tripulante

NÚMERO: 93348947 NACIONALIDAD: _____ EDAD: 51

NOMBRES: GERARDO APELLIDOS: AROCA URREGO

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____ CIUDAD O MUNICIPIO: _____

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 93348947 VIGENCIA: D M A CATEGORÍA: C 2

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO: 10019994302

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: YAZMÍN ESPITIA RINCÓN
 NIT: 0 Número: 52099114

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR S.A. C.C. Número: 0000

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL: _____
 ARTICULO: 49 LITERAL: C

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B X D E F G H I

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Tarjeta de Operación 1183662

14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51 Bogotá D.C. MUNICIPIO

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional: Superintendencia de transporte
 15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal: NOMBRE: Sec. de Movilidad de Soacha

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999
 ARTICULO: _____ NUMERAL: _____

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: D M A

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

1183662 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transitando sin portar la planilla de despacho transportando al señor Jeison Steven español Maldonado con cédula 103375 7149 se entregan documentos a conductor de vehículo

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Argelio Fernel APELLIDOS: Meza Silva Placa No.: 65299
 Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: _____
 FIRMA DEL CONDUCTOR: _____
 FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C No. 93348947

ASUNTO: Radicación de juez de forma individual
 Fecha Rad: 23-08-2022 10:28 Radicador: LUZROMERO
 Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 Remite: Secretaría Distrital de Movilidad De Bogotá
 www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25



20225341291682

Asunto: Radicación de finit de forma individual.
 Fecha Rad: 22-08-2022 06:13 Radicador:
 Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRE
 Remitente: Secretaría Distrital De Movilidad De Bog
 www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE												1015383029													
1. FECHA Y HORA												REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE													
AÑO	MES			HORA					MINUTOS																
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10											
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	30											
9	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN																									
Cra. 80 #58K SUR, BOGOTÁ - BOSA																									
3. PLACA (Marque las letras)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
3.1 PLACA (Marque los números)												4. EXPEDIDA				7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	País o rSDM: BOGOTÁ D.C.				7.1 RADIO DE ACCIÓN											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5. CLASE DE SERVICIO				7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR <input type="checkbox"/>				COLECTIVO <input type="checkbox"/>											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/>				INDIVIDUAL <input checked="" type="checkbox"/>											
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)												7.2. TARJETA DE OPERACIÓN				7.1.2 Operación Nacional									
Letras				Números				Nacionalidad				1165732 <input type="checkbox"/>				D M A									
CARGA <input type="checkbox"/>																									
8. CLASE DE VEHÍCULO												9. DATOS DEL CONDUCTOR				9.1 TIPO DE DOCUMENTO									
AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/>												Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Ciudadanía.				Cédula extranjera.									
BUS <input type="checkbox"/> MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>												Documento de identidad				Libreta tripulante.									
BUSETA <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/>												NÚMERO: 1013654213				NACIONALIDAD									
CAMPERO <input type="checkbox"/> CAMIÓN TRACTOR <input type="checkbox"/>												NOMBRES: CAMILO ANDRES				EDAD: 27									
CAMIONETA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>												DIRECCIÓN Y TELÉFONO:				CIUDAD O MUNICIPIO:									
MOTOS Y SIMILARES <input type="checkbox"/>												11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN				13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)									
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD												NÚMERO: 1013654213				VIGENCIA: D M A									
NÚMERO: 08110013596987												CATEGORIA: C 1				CARROS DEL SUR <input checked="" type="checkbox"/> C.C. Número: 8001024074									
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO												14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)				14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEJANDRO REINA												LEY: 336				AÑO: 1996									
RIT: O												ARTICULO: 49				NUMERAL: <input type="checkbox"/>									
Número: 79322373												LITERAL: C				A B X D E F G H I									
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):												14.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)				14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)									
15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional												Planilla de despacho				Secretaría Distrital de Movilidad									
Superintendencia de transporte												NÚMERO: 0				14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO									
15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal												DIRECCIÓN: Bogotá				AD O MUNICIPIO									
NOMBRE DE LA AUTORIDAD:												16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)				16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)									
DECISIÓN 467 DE 1999												ARTICULO				NUMERAL									
16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE												16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)				16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)									
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)												NÚMERO				D M A									
# 0 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando al señor. ESPITIA RODRIGUEZ C.C 1013665445. SIN PORTAR LA PLANILLA DE DESPACHO. , VEHICULO SE DIO A LA FUGA DEJANDO LOS DOCUMENTOS EN VIA												NÚMERO				D M A									
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE												NOMBRE				APELLIDOS									
Diana Paola												Bello Reina				Placa No. 94227									
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES												Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad				FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.									
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO												FIRMA DEL CONDUCTOR.				FIRMA DEL TESTIGO.									
C.C No: 1013654213												C.C No: 1070960497													

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

1015382910

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS		
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	30
7	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cra. 80 #58j Sur27, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1. PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

ESTRATA Y MOVILIDAD/SIBATE

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR
 PÚBLICO

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal		7.1.2 Operación Nacional	
COLECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	POR CARRETERA	<input type="checkbox"/>
INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
MIXTO	<input type="checkbox"/>	MIXTO	<input type="checkbox"/>

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1183708 D M A

CARGA

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: _____ Números: _____ Nacionalidad: _____

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula ciudadana
 Cédula extranjera
 Documento de identidad
 Libreta tripulante

NÚMERO: 1024551547 NACIONALIDAD: _____ EDAD: _____
 NOMBRES: DUBAN ERNESTO APELLIDOS: SANCHEZ GUTIÉRREZ
 DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____ CIUDAD O MUNICIPIO: _____

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO: 10013402151

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 1024551547 VIGENCIA: D M A CATEGORÍA: C 2

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EDGAR EFREN CORTES
 NIT: 0 Número: 79625069

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR C.C. Número: 0000

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL: _____
 ARTICULO: 49 LITERAL: C

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B C D E F G H I

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional: Superintendencia de transporte
 15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal: NOMBRE DE LA AUTORIDAD: _____

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 0000 MERO

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51 Bogotá D.C. MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999
 ARTICULO: _____ NUMERAL: _____

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: D M A

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

0000 Transita el señor Duvan Ernesto realizando servicio sin portar el respectivo despacho de la empresa presenta un Carnet del señor yeisson Andrés Sánchez se entregan documentos completos

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Heiner Arley APELLIDOS: Gerena Salas Placa No.: 179734
 Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: *Heiner Arley*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *Duban Ernesto Sanchez Gutierrez*
 FIRMA DEL TESTIGO: _____
 BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C No. 1024551547 C.C No.: _____

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DÍA	10	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	10
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cra. 77j #65 SUR, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

País o r: SDM - BOGOTÁ D.C.

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: Números: Nacionalidad:

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO 94019590

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MISAEL GUATAQUIRA

NT: Número: 17177982

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula Ciudadanía Cédula extranjera Documento de identidad Libreta tripulante

NÚMERO: 1030699605 NACIONALIDAD: EDAD:

NOMBRES: ANDRES CAMILO APELLIDOS: ACEVEDO VARGAS

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO 1030699605 VIGENCIA: D M A CATEGORÍA: C 1

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A. C.C. Número: 8001024074

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY 336 AÑO 1996 NUMERAL

ARTICULO 49 LITERAL C

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional: Superintendencia de transporte

15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal: NOMBRE DE LA AUTORIDAD:

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B X D E F G H I

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 0 NÚMERO:

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51 Bogotá D.C. MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999

ARTICULO NUMERAL

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO D M A

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

0 Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando al señor jovito Araujo Henry ce 4870213 Orlando Salazar cc1022352240 sin portar planilla despacho



Asunto: Radicación de nit de forma individual
Fecha Rad: 02-08-2022 08:21 Radicador: LUZROMERO
Destino: 534-870 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remiteante: Secretaría Distrital De Movilidad
www.supertransporte.gov.co diagonal 250 No 95A - 85 edificio Burs25

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Jimi Leonardo APELLIDOS: Reyes Chala Placa No. 78162 Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR: C.C No. 1030699605

FIRMA DEL TESTIGO: C.C No. 1072495376

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

1015382291

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA	10	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cra. 80 #58K SUR , BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

País o r:SDM - BOGOTA D.C.

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal		7.1.2 Operación Nacional	
	COLECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	POR CARRETERA	<input type="checkbox"/>
	INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
	MIXTO	<input type="checkbox"/>	MIXTO	<input type="checkbox"/>

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: Números: Nacionalidad:

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1183614 D M A CARGA

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula Ciudadanía, Cédula extranjera, Documento de identidad, Libreta tripulante.

NÚMERO: 1024465667 NACIONALIDAD: EDAD: 35

NOMBRES: CARLOS ARLES APELLIDOS: OVIEDO RODRIGUEZ

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 1024465667 VIGENCIA: D M A CATEGORÍA: C 2

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO: 10015425222

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSE ANTONIO SEPULVEDA
NIT: Número: 19101070

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR C.C. Número: 8001024074

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL:
ARTICULO: 49 LITERAL: C

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B X D E F G H I

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 000 MERO:

14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51 Bogotá AD O MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999
ARTICULO: NUMERAL:

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: D M A

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

000 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando al señor Daniel Ángulo c.c 80004802 al señor Yulieih Gaona c.c 1012368172; con el despacho inactivo. Último despacho 2022-05-09 se entregan documentos completos

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Diana Paola APELLIDOS: Bello Reina Placa No.: 94227 Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Diana Paola Bello Reina
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR.

Carlos Arles Oviedo Rodriguez
C.C No. 1024465667

FIRMA DEL TESTIGO.

Mario
C.C No. 16860922



Asunto: Radicación de not de forma individual
Fecha Rad: 03-08-2022 10:32 Radicador: LIZBONERO
Destino: SMARV DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remiteente: Secretaria Distrital De Movilidad
www.supetransporte.gov.co diagonal 250 No-95A - 85 edificio Buel25

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

1015381452

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA	10	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	10	
1	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cl. 59-03 SUR #80, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1. PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

País o r: SDM - BOGOTÁ D.C.

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR	<input type="checkbox"/>
PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal	7.1.2 Operación Nacional
	COLECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	POR CARRETERA <input type="checkbox"/>
	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	ESPECIAL <input type="checkbox"/>
	MIXTO <input type="checkbox"/>	MIXTO <input type="checkbox"/>

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras	Números	Nacionalidad
--------	---------	--------------

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1183533	D	M	A	CARGA	<input type="checkbox"/>
---------	---	---	---	-------	--------------------------

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Ciudadanía	Cédula extranjera	Documento de identidad	Libreta tripulante
-------------------------------------------------------	-------------------	------------------------	--------------------

NÚMERO:	1024478665	NACIONALIDAD	EDAD	42
---------	------------	--------------	------	----

NOMBRES	JAIVER ALFONSO	APELLIDOS	VELASQUEZ LOPEZ
---------	----------------	-----------	-----------------

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CIUDAD O MUNICIPIO:
-----------------------	---------------------

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO	10016986103
--------	-------------

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO	1024478665	VIGENCIA	D	M	A	CATEGORÍA	C	1
--------	------------	----------	---	---	---	-----------	---	---

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CESAR ADOLFO PRECIADO		
NIT	0	Número	79822840

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR	<input checked="" type="checkbox"/>	C.C.	Número	8001024074
----------------	-------------------------------------	------	--------	------------

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY	336	AÑO	1996	NUMERAL	
ARTÍCULO		LITERAL			

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A	B	X	D	E	F	G	H	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho	000	MERGO
----------------------	-----	-------

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde está cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51	Bogotá	AD O MUNICIPIO
----------------	--------	----------------

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional	15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal
Superintendencia de transporte	NOMBRE DE LA AUTORIDAD:

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999			
ARTÍCULO		NUMERAL	

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO	D	M	A
--------	---	---	---

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO	D	M	A
--------	---	---	---

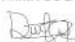
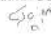
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

000 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando al señor: Julián toro de c.c 1001186184 sin portar la planilla de despacho. Se entregan documentos completos

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES	APellidos	Placa No.	94227
Diana Paola	Bello Reina	Entidad	Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.  BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	FIRMA DEL CONDUCTOR:  C.C No. 1024478665	FIRMA DEL TESTIGO: C.C No.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	10
26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cra. 80 #78, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	O	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	O	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

País o r:SDM: BOGOTA D.C.

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR
 PÚBLICO

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal		7.1.2 Operación Nacional	
	COLECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	POR CARRETERA	<input type="checkbox"/>
	INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
	MIXTO	<input type="checkbox"/>	MIXTO	<input type="checkbox"/>

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: Números: Nacionalidad:

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1183572 D M A CARGA

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula ciudadana, Cédula extranjera, Documento de identidad, Libreta tripulante.

NÚMERO: 0019456032 NACIONALIDAD: EDAD: 64

NOMBRES: ISIDORO APELLIDOS: CASTILLO QUIROGA

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 19456032 VIGENCIA: D M A CATEGORIA: C 2

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO: 10016570086

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LEONOR RODRÍGUEZ VILLABON
 NIT: Número: 51966375

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR C.C. Número: 8001024074

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL:
 ARTICULO: LITERAL:

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B X D E F G H I

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 0001MERO:

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51 Bogotá AD O MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999
 ARTICULO: NUMERAL:

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: D M A

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

000 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando a la señora Neris mercado cédula 50872802 planilla de despacho

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Monica Lizeth APELLIDOS: Casallas Garzon Placa No.: 124780
 Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR.

[Firma]
C.C No. 0019456032

FIRMA DEL TESTIGO.

[Firma]
C.C No. Asunto: RADICACIÓN DE TUT DE FORMA INDIVIDUAL
 Fecha Rad: 20-06-2022 10:07 Radicador: LUZZOMERO
 Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 Remiteente: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOG
 www.supertransporte.gov.co diagonal 250 No.95A - 85 edificio Buro25



20225340922042

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

1015380967



1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	10	30
25	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cra. #0 58K SUR, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	O	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	O	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	O	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	0	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA EN CALERA

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal

7.1.2 Operación Nacional

COLECTIVO

INDIVIDUAL

MIXTO

POR CARRETERA

ESPECIAL

MIXTO

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1166177

D M A

CARGA

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: Números: Nacionalidad:

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula Ciudadanía, Cédula extranjera, Documento de identidad, Libreta tripulante.

NÚMERO: 1033799488 NACIONALIDAD: EDAD: 25

NOMBRES: WILDER FABIAN APELLIDOS: GONZALEZ MONTERO

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO: 10013250924

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 1033799488 VIGENCIA: D M A CATEGORÍA: C 1

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: OLEGARIO IBAGUE

NIT: Número: 4236733

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR S.A. C.C. Número: 8001024074

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL:

ARTICULO: LITERAL:

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B **X** D E F G H I

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 0000 MERO

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51 Bogotá AD O MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999

ARTICULO: NUMERAL:

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: D M A

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

0000 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando al señor Leonardo Rubiano Osorio c.c 79827810; Camilo Cáceres de c.c 1030564520, sin portar planilla de despacho. Presentando un despacho de otra persona, el cual se encuentra inactivo. Se entregan documentos completos

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Diana Paola APELLIDOS: Bello Reina Placa No. 94227

Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR: C.C No. 1033799488

FIRMA DEL TESTIGO: C.C No.

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
20	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Av. 80 #59, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	0	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	0	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	0	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1. PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	0	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	0	8	9
0	1	2	3	4	5	6	0	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA EN

ESTRATA Y MOVILIDAD/SIBATE

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR
 PÚBLICO

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal		7.1.2 Operación Nacional	
	COLECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	POR CARRETERA	<input type="checkbox"/>
	INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
	MIXTO	<input type="checkbox"/>	MIXTO	<input type="checkbox"/>

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: _____ Números: _____ Nacionalidad: _____

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1165805 D M A CARGA

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula ciudadana, Cédula extranjera, Documento de identidad, Libreta tripulante.

NÚMERO: 1012354676 NACIONALIDAD: _____ EDAD: 32

NOMBRES: YEISSON ANDRES APELLIDOS: SANCHEZ GUTIERREZ

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____ CIUDAD O MUNICIPIO: _____

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 1012354676 VIGENCIA: D M A CATEGORIA: C 2

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO: 10013402151

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EDGAR EFREN CORTES
 NIT: O Número: 79625069

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A. C.C. Número: 0000

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL: _____
 ARTICULO: _____ LITERAL: _____

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional: Superintendencia de transporte
 15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal: NOMBRE DE LA AUTORIDAD: _____

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B **X** D E F G H I

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 0000 MERO

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaria Distrital de Movilidad

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51 Bogotá AD O MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999
 ARTICULO: _____ NUMERAL: _____

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: _____ D M A

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: _____ D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

0000 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando al señor Carlos Alirio Celis Prieto de Cc 2964903 y a la señora jeimmy Andrea Gutiérrez González de Cc 52931454 sin la planilla de despacho correspondiente

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Jhon Favio APELLIDOS: Largacha Moreno Placa No.: 37424
 Entidad: Secretaria Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: _____
 FIRMA DEL CONDUCTOR: _____ C.C No. 1012354676
 FIRMA DEL TESTIGO: _____




INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

1015378861

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS	
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	30			
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Ci. 57R Sur #75C, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	0	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	0	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	5	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	0	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

País o r:SDM - BOGOTÁ D.C.

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: Números: Nacionalidad:

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula Ciudadanía, Cédula extranjera, Documento de identidad, Libreta tripulante.

NÚMERO: 79557981 NACIONALIDAD: EDAD: 49

NOMBRES: RICARDO ARLEY APELLIDOS: URREA GOMEZ

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 79557981 VIGENCIA: D M A CATEGORÍA: C 2

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EDUARDO VARGAS
NIT: Número: 19460424

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR C.C. Número: 9001024074

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL:
ARTÍCULO: LITERAL:

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional: Superintendencia de transporte
15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal: NOMBRE: Sec. de Movilidad de Soacha

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B **X** D E F G H I

14.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 0001MERO

14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Patio Álamos Bogotá AD O MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999
ARTÍCULO: NUMERAL:

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: D M A

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

000 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre de 2019 transportando al señor Antonio Jesús Rojas c.c 5711176; al señor John mora Vélez c.c 1030610818 sin portar la planilla de despacho activa. Se entregan documentos completos

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Diana Paola APELLIDOS: Bello Reina Placa No.: 94227 Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
FIRMA DEL CONDUCTOR: C.C No. 79557981
FIRMA DEL TESTIGO: C.C No. 20225340912552

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS														
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10												
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
10	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cl. 57q Sur #75c, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

País o r:SDM - BOGOTA D.C.

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal	7.1.2 Operación Nacional
	COLECTIVO <input type="checkbox"/>	POR CARRETERA <input checked="" type="checkbox"/>
	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	ESPECIAL <input type="checkbox"/>
	MIXTO <input type="checkbox"/>	MIXTO <input type="checkbox"/>

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras: Números: Nacionalidad:

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1166163 D M A CARGA

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL <input type="checkbox"/>	CAMIÓN <input type="checkbox"/>
BUS <input type="checkbox"/>	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA <input type="checkbox"/>	VOLQUETA <input type="checkbox"/>
CAMPERO <input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR <input type="checkbox"/>
CAMIONETA <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES <input type="checkbox"/>	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula Ciudadanía. Cédula extranjera. Documento de identidad. Libreta tripulante.

NÚMERO: 79637590 NACIONALIDAD: EDAD:

NOMBRES: JAIRO ALBERTO APELLIDOS: GÓMEZ GÓMEZ

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: NO SUMINISTRA 0000 CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTA

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO: 79637590 VIGENCIA: D M A CATEGORÍA: C 3

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PARMENIO ALARCON
NIT: Número: 80120646

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR C.C. Número: 8001024074

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY: 336 AÑO: 1996 NUMERAL:
ARTICULO: LITERAL:

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A B X D E F G H I

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho 0000 MERO

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Patio Álamos Bogotá AD O MUNICIPIO

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999
ARTICULO: NUMERAL:

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO: D M A

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO: D M A

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

0000 No presenta o porta planilla de despacho transportando 3 pasajeros así mismo suministra tarjeta de operación número 11 66 163 con fecha de vencimiento 04 de abril del 2022 y en dónde se verifica y plataforma del runt en donde no se encuentra información alguna.

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES: Freddy Enrique APELLIDOS: Santana Santana Placa No.: 94025
Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
FIRMA DEL CONDUCTOR: C.C No. 79637590
FIRMA DEL TESTIGO: C.C No. 202234915022

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

1015375572

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad es de todos

Mintransporte



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cra. 80 #58K SUR, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5

3.1. PLACA (Marque los números)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA EN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD/SIBATE

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR	<input type="checkbox"/>
PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal		7.1.2 Operación Nacional	
	COLECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	POR CARRETERA	<input type="checkbox"/>
	INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
	MIXTO	<input type="checkbox"/>	MIXTO	<input type="checkbox"/>

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras	Números	Nacionalidad
--------	---------	--------------

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1183434	D	M	A	CARGA	<input type="checkbox"/>
---------	---	---	---	-------	--------------------------

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula	<input checked="" type="checkbox"/> Ciudadanía	Cédula extranjera	<input type="checkbox"/>	Documento de identidad	<input type="checkbox"/>	Libreta tripulante	<input type="checkbox"/>
--------	------------------------------------------------	-------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------

NÚMERO:	1010199823	NACIONALIDAD:		EDAD:	31
---------	------------	---------------	--	-------	----

NOMBRES:	CARLOS EDUARDO	APELLIDOS:	ACUÑA RODRÍGUEZ
----------	----------------	------------	-----------------

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:		CIUDAD O MUNICIPIO:	
-----------------------	--	---------------------	--

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO	1010199823	VIGENCIA	D	M	A	CATEGORÍA	C	2
--------	------------	----------	---	---	---	-----------	---	---

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO	10015590640
--------	-------------

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	YURANI HERNANDEZ		
NIT:	0	Número:	1031153311

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR	<input checked="" type="checkbox"/>	C.C.	Número	8001024074
----------------	-------------------------------------	------	--------	------------

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY	336	AÑO	1996	NUMERAL	
ARTICULO	49	LITERAL	C		

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A	B	X	D	E	F	G	H	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho	NÚMERO:	0
----------------------	---------	---

14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 69-51	Bogotá	D	M	MUNICIPIO
----------------	--------	---	---	-----------

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional	15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal
Superintendencia de transporte	NOMBRE DE LA AUTORIDAD:

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999			
ARTICULO		NUMERAL	

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO	D	M	A
--------	---	---	---

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO	D	M	A
--------	---	---	---

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

0 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando al señor. Rolan Stiven c.c 1024538271, Miguel Pinto Figueroa c.c 1005272847, sin portar la planilla de despacho. Se entregan documentos completos

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES	APellidos	Placa No.	94227
Diana Paola	Bello Reina	Entidad	Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. 	FIRMA DEL CONDUCTOR. 	FIRMA DEL TESTIGO.
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C No. 1010199823	C.C No.

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

1015378392

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
1	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

La movilidad es de todos
Mintransporte

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Cl. 59 Sur #78j-39, BOGOTÁ - BOSA

3. PLACA (Marque las letras)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	O	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
O	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3.1 PLACA (Marque los números)

0	1	0	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	0	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	0	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPEDIDA

ESTRATA Y MOV CUND/SIBATE

5. CLASE DE SERVICIO

PARTICULAR	<input type="checkbox"/>
PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

7.1 RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal	7.1.2 Operación Nacional
	COLECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	POR CARRETERA <input type="checkbox"/>
	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	ESPECIAL <input type="checkbox"/>
	MIXTO <input type="checkbox"/>	MIXTO <input type="checkbox"/>

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)

Letras	Números	Nacionalidad
--------	---------	--------------

7.2. TARJETA DE OPERACIÓN

1165767	D	M	A	CARGA <input type="checkbox"/>
---------	---	---	---	--------------------------------

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1 TIPO DE DOCUMENTO

Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Ciudadanía	Cédula extranjera	Documento de identidad	Libreta tripulante
-------------------------------------------------------	-------------------	------------------------	--------------------

NÚMERO:	1003641871	NACIONALIDAD:	EDAD:
---------	------------	---------------	-------

NOMBRES:	DYLAN SNEIDER	APELLIDOS:	NIÑO REYES
----------	---------------	------------	------------

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CUIDAD O MUNICIPIO:
-----------------------	---------------------

10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD

NÚMERO	10021088414
--------	-------------

11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN

NÚMERO	VIGENCIA	D	M	A	CATEGORÍA
--------	----------	---	---	---	-----------

12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JOSE URIEL MARTINEZ
NIT:	<input checked="" type="checkbox"/> Número: 93336737

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)

CARROS DEL SUR TRANSPORTES S A	<input checked="" type="checkbox"/>	C.C. Número	8001024074
--------------------------------	-------------------------------------	-------------	------------

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)

LEY	336	AÑO	1996	NUMERAL	
ARTICULO	49	LITERAL	C		

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)

A	B	X	D	E	F	G	H	I
---	---	----------	---	---	---	---	---	---

14.2 DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)

Planilla de despacho	00	ÚLTIMO
----------------------	----	--------

14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)

Secretaría Distrital de Movilidad

14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO

Tv. 93 # 63-51	Bogotá	AD O MUNICIPIO
----------------	--------	----------------

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):

15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional	15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal
Superintendencia de transporte	NOMBRE DE LA AUTORIDAD:

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)

DECISIÓN 467 DE 1999			
ARTICULO		NUMERAL	

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)

NÚMERO	D	M	A
--------	---	---	---

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)

NÚMERO	D	M	A
--------	---	---	---

17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)

Lit. C # 00 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 transportando al señor José argemiro Velázquez paredes cédula 456 462 sin portar planilla de despacho

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOMBRES	Jimi Leonardo	APELLIDOS	Reyes Chala	Placa No.	78162
				Entidad	Secretaría Distrital de Movilidad

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	FIRMA DEL CONDUCTOR. C.C No. 1003641871	FIRMA DEL TESTIGO. C.C No.
-------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-------------------------------

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	7897
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	cardelssa@live.com - cardelssa@live.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330070535 de 12-09-2023
Fecha envío:	2023-09-12 16:11
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/09/12 Hora: 16:12:10	Tiempo de firmado: Sep 12 21:12:10 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/09/12 Hora: 16:12:17	Sep 12 16:12:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[14434]: 9AFB012487D8: to=<cardelssa@live.com>, relay=live-com.olc.protection.outlook.com[104.47.11.33]:25, delay=7.3, delays=0.14/0/0.82/6.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <30822c1b375ae346e1548d7371f9fa1a90666cb41e6368f433eb15d69c56630c@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=33187212302117, Hostname=PH7PR12MB6762.namprd12.prod.outlook.com] 27789 bytes in 2.234, 12.144 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/09/13 Hora: 08:16:17	Dirección IP: 186.154.4.112 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar	Fecha: 2023/09/13 Hora: 08:16:22	Dirección IP: 186.154.4.112 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36

cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - **Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.**

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330070535 de 12-09-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, con NIT. 800102407 - 4

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
7053.pdf	3caa1038c6c09188bc6d7c3127cb814b3a0017e57d53649202d3ea721e92e96f

Descargas

Archivo: 7053.pdf **desde:** 186.154.4.112 **el día:** 2023-09-13 08:17:00

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co